



8. PADRON	CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<p>Que és</p>	<p>Documento que acredita el empadronamiento de una o varias personas en su domicilio, con los datos que constan en ese momento en el Padrón Municipal de Habitantes.</p> <p>Existen dos tipos de documentos en función de su contenido:</p> <p>1.- Certificado de empadronamiento individual: documento que acredita el empadronamiento de una persona en su domicilio.</p> <p>2.- Certificado de empadronamiento colectivo o familiar : documento que acredita el empadronamiento de todas las personas que conviven en un mismo domicilio</p>
<p>Quién lo puede solicitar</p>	<p>La persona mayor de edad o menor emancipado que sea titular de los datos o bien la persona autorizada expresamente por el titular. En el caso de menor de edad, la madre o el padre.</p>
<p>Documentación a aportar</p>	<p><u>SOLICITUD PRESENCIAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si viene la persona interesada titular de los datos deberá presentar DNI, pasaporte o tarjeta de residencia original en vigor. • Si viene una persona autorizada deberá aportar: <ul style="list-style-type: none"> - DNI, pasaporte o tarjeta de residencia original en vigor. - Original del documento que acredite su representación (escrito de representación) - Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia original en vigor del autorizante • Para obtener el certificado de padrón individual de un hijo menor de edad, el progenitor (madre o padre) deberá aportar documento de identificación original en vigor. • En caso de solicitar el certificado de padrón individual de hijos menores cuando no se convive en el mismo domicilio, se deberá aportar documento acreditativo de la patria potestad o autorización del progenitor con el que conviva.



	<p><u>SOLICITUD POR CORREO ELECTRONICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona deberá aportar por e-mail copia escaneada del documento de identificación y en su caso, es necesario presentar autorización firmada por el vecino titular de los datos (impreso), si quien solicita el volante no es titular de los datos. <p>El Ayuntamiento enviará gratuitamente por correo postal el certificado al domicilio donde se encuentra empadronado el vecino de Iruña de Oca, previa comprobación de sus datos personales.</p>
Donde se solicita	<p>.-Presencialmente: En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>.- Por correo postal</p> <p>.- Por e-mail: registro@irunaoca.eus</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	Plazo previsto: 3 días hábiles
Normativa aplicable	<p>.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, que tiene por objeto garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Presidencia, sobre Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal (BOE nº 71 de 24/03/2015)</p>



Procedimiento tras la solicitud	<p>1.- Comprobar la identidad de la persona interesada o de aquella que actúa en su representación</p> <p>2.- Comprobar que la documentación presentada es correcta</p> <p>3.- Registrar la solicitud</p>
Resumen de trámites posteriores	<p>1.- Expedir el certificado de empadronamiento a través de la aplicación informática del Padrón Municipal de Habitantes</p> <p>2.- Firmar el certificado de empadronamiento por Alcaldía y Secretaria</p> <p>3.- Entrega del certificado de empadronamiento a la persona interesada</p> <p>(En caso de solicitud por e-mail o correo postal, remitir certificado según procedimiento establecido por el Ayuntamiento.)</p>
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidentencia
Departamento Municipal	Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<p>.-El certificado únicamente es obligatorio para determinados procedimientos administrativos, siendo válido en la mayoría de los casos el volante de padrón. Su periodo de validez máximo es de 3 meses como regla general</p> <p>.- Los volantes de padrón podrán ser emitidos para otras Administraciones Públicas o servicios internos municipales que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado cuando sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o domicilio sean datos relevantes.</p> <p>.- No se pueden emitir certificados colectivos en establecimientos colectivos</p>